



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542-2023-MDM

Marcavelica, 19 de octubre de 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 022-2023/MDM-PPM, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Procurador Público (E) de la Municipalidad del Distrito de Marcavelica sobre el Cumplimiento de **MANDATO JUDICIAL** interpuesto por el Servidor **JUSTINO VILLARREAL IPARRAGUIRE**, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00100-2021-0-3101-JP-LA-01 - Resoluciones N° (05) (04)**, Informe N° 679-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 6812-2023-MDM-GM**, de fecha 27 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, Informe N° 645-2023-MDM/GAJ de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6896-2023-MDM-GM**, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 693-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 7035-2023-MDM-GM**, de fecha 05 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0436-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 7331-2023-MDM-GM**, de fecha 18 octubre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado impone que *“...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno...”*. Norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial claramente establece que *“...No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542-2023-MDM DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2023

procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...";

Que, en el mismo sentido se ha pronunciado SERVIR en su informe legal N° 417-2011-SERVIR/GG-OAJ punto II.2 del análisis al indicar que: **"...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...);"**

Que, conforme con lo dispuesto en las normas indicadas del presente análisis, los mandatos deben cumplirse en sus propios términos, sin que ellos resistan mayor interpretación;

Que, es preciso indicar que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En este mismo sentido, el artículo 29 del SUBCAPÍTULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que:

### **Artículo 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

*La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.*

Que, mediante Informe N° 022-2023/MDM-PPM, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Procurador Público (E) a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, comunica que con Resolución N° 04 - Sentencia, de fecha 16 de abril de 2021, el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana [Exp. 00100-2021-0-3101-JP-LA-01] falla declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Justino Villarreal Iparraguirre contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sobre pago de beneficios sociales, en consecuencia ordena que la demandada pague a favor del demandante la suma de S/ 12,242.07 por concepto de beneficios sociales (gratificaciones de fiestas patrias y navidad, que incluye la bonificación extraordinaria, del 01.07.2018 al 31.12.2018: S/ 1,115.07; vacaciones e indemnización vacacional, del 01.09.2016 al 31.12.2018: S/ 3,410.00; asignación familiar, por el periodo del 01.09.2015 al 31.01.2021: S/ 5,717.00; y escolaridad de los años 2016 al 2020: S/ 2,000.00); asimismo, depositar en la cuenta CTS del demandante el monto de S/ 3,017.74 por concepto de compensación por tiempo de servicios, correspondiente al periodo del 01.05.2016 al 31.12.2018, en cuya virtud, los sujetos procesales deberán proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en caso no se contara con cuenta de CTS; con deducción de los descuentos de ley, más los intereses legales moratorios (vacaciones, gratificaciones, escolaridad y asignación familiar) e intereses financieros (promedio, para el caso de la CTS); pago de costos procesales a favor de la parte accionante en la suma de S/ 1,400.00, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es la suma de S/ 70.00; se declara improcedente la demanda en cuanto al pago de depósitos semestrales de CTS por el periodo del 01.09.2015 al 31.04.2016. Así mismo, indica que con Resolución N° 05, de fecha 06 de julio de 2023, el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana resuelve declarar firme por consentida la Resolución N° 04, en consecuencia, requiérase a la demandada para que cumpla con la Sentencia en sus propios términos. Por lo que, el Procurador Público señala que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde dar fiel cumplimiento al mandato



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542-2023-MDM DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2023

decretado; debiéndose solicitar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva.

Que, mediante **Informe N° 679-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, Humanos, remite el expediente a la Gerencia Municipal, para la expedición del acto resolutorio correspondiente, respecto al pago de beneficios sociales del obrero (gratificaciones de fiestas patrias y navidad, vacaciones e indemnización vacacional, asignación familiar, escolaridad, CTS) y de otros conceptos, por lo que presenta cronogramas de pago. Sin embargo, esta Subgerencia debe corregir su liquidación, debiendo quedar en los términos de la Sentencia Judicial:

### Beneficios Sociales:

• Gratificaciones:	S/ 1,115.07
• Vacaciones:	S/ 3,410.00
• Asignación familiar:	S/ 5,717.00
• Escolaridad:	S/ 2,000.00
	-----
	<b>S/ 12,242.07</b>

### Costos Procesales

(Honorarios de Abogado):	S/ 1,400.00
<b>Colegio de Abogados de Piura:</b>	<b>S/ 70.00</b>

<b>TOTAL, DE ESTOS 3 CONCEPTOS:</b>	<b>S/ 13,712.07</b>
<b>CTS</b>	<b>S/. 3,017.74</b>

Por consiguiente, debe reformular sus cronogramas de pago en virtud a lo realmente ordenado por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana.

Que, mediante **Proveído N° 6812-2023-MDM-GM**, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 645-2023-MDM/GAJ** de fecha 29 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

### CONCLUSIÓN

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ha informado sobre el pago de beneficios sociales (gratificaciones de fiestas patrias y navidad, vacaciones e indemnización vacacional, asignación familiar, escolaridad, CTS) y de otros conceptos a favor de Justino Villarreal Iparraguirre, orden emitida por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana en el Exp. 00100-2021-0-3101-JP-LA-01; y la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 679-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 27 de setiembre de 2023 indica que se cumpla el mandato judicial comunicado por el Procurador Público, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la entidad cumplir con esta disposición, en los términos establecidos por la autoridad judicial; para lo cual, **PREVIAMENTE**, se debe requerir a la Subgerencia de Recursos Humanos corrija su liquidación y cronogramas de pago, según los términos de la Sentencia Judicial, para



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542-2023-MDM DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2023

posteriormente gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.

### Beneficios Sociales:

• Gratificaciones:	S/ 1,115.07
• Vacaciones:	S/ 3,410.00
• Asignación familiar:	S/ 5,717.00
• Escolaridad:	S/ 2,000.00
	-----
	<b>S/ 12,242.07</b>

### Costos Procesales

(Honorarios de Abogado):	<b>S/ 1,400.00</b>
<b>Colegio de Abogados de Piura:</b>	<b>S/ 70.00</b>

<b>TOTAL, DE ESTOS 3 CONCEPTOS:</b>	<b>S/ 13,712.07</b>
<b>CTS</b>	<b>S/. 3,017.74</b>

### RECOMENDACIÓN

En mérito del marco jurídico vigente, a lo informado por la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y de lo indicado por la Subgerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones N° 04 y 05 emitidas por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, en el Exp. 00100-2021-0-3101-JP-LA-01, pagando al obrero los beneficios sociales y otros conceptos ordenados, en los términos de la Sentencia Judicial; para lo cual, debe realizar las acciones oportunas para ello, como **PREVIAMENTE**, se debe requerir a la Subgerencia de Recursos Humanos corrija su liquidación y cronogramas de pago, según los términos de la Sentencia Judicial, para posteriormente gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante **Proveído N° 6896-2023-MDM-GM**, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Subgerente de Recursos Humanos, implementar las recomendaciones dadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Informe N° 693-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 04 de octubre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, deriva el expediente para la continuación del trámite administrativo y la expedición del Acto Resolutivo, previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **Proveído N° 7035-2023-MDM-GM**, de fecha 05 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Informe N° 0436-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta haber revisado el cronograma de pagos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542-2023-MDM DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2023

propuesto por la subgerencia de recursos humanos a favor del administrado sr. **JUSTINO VILLARREAL IPARRAGUIRRE** hasta por el importe de S/. 16,729.81, por lo que propone el cronograma de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR. JUSTINO VILLARREAL IPARRAGUIRRE							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	285.66	25	ENERO	2026	285.66
2	FEBRERO	2024	285.66	26	FEBRERO	2026	285.66
3	MARZO	2024	285.66	27	MARZO	2026	285.66
4	ABRIL	2024	285.66	28	ABRIL	2026	285.66
5	MAYO	2024	285.66	29	MAYO	2026	285.66
6	JUNIO	2024	285.66	30	JUNIO	2026	285.66
7	JULIO	2024	285.66	31	JULIO	2026	285.66
8	AGOSTO	2024	285.66	32	AGOSTO	2026	285.66
9	SETIEMBRE	2024	285.66	33	SETIEMBRE	2026	285.66
10	OCTUBRE	2024	285.66	34	OCTUBRE	2026	285.66
11	NOVIEMBRE	2024	285.66	35	NOVIEMBRE	2026	285.66
12	DICIEMBRE	2024	285.66	36	DICIEMBRE	2026	285.66
13	ENERO	2025	285.66	37	ENERO	2027	285.66
14	FEBRERO	2025	285.66	38	FEBRERO	2027	285.66
15	MARZO	2025	285.66	39	MARZO	2027	285.66
16	ABRIL	2025	285.66	40	ABRIL	2027	285.66
17	MAYO	2025	285.66	41	MAYO	2027	285.66
18	JUNIO	2025	285.66	42	JUNIO	2027	285.66
19	JULIO	2025	285.66	43	JULIO	2027	285.66
20	AGOSTO	2025	285.66	44	AGOSTO	2027	285.66
21	SETIEMBRE	2025	285.66	45	SETIEMBRE	2027	285.66
22	OCTUBRE	2025	285.66	46	OCTUBRE	2027	285.66
23	NOVIEMBRE	2025	285.66	47	NOVIEMBRE	2027	285.66
24	DICIEMBRE	2025	285.66	48	DICIEMBRE	2027	286.06
<b>TOTAL</b>			<b>6,855.84</b>	<b>TOTAL</b>			<b>6,856.23</b>

PAGO DE CTS A FAVOR DEL SR. JUSTINO VILLARREAL IPARRAGUIRRE							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	125.74	13	ENERO	2025	125.74
2	FEBRERO	2024	125.74	14	FEBRERO	2025	125.74
3	MARZO	2024	125.74	15	MARZO	2025	125.74
4	ABRIL	2024	125.74	16	ABRIL	2025	125.74
5	MAYO	2024	125.74	17	MAYO	2025	125.74
6	JUNIO	2024	125.74	18	JUNIO	2025	125.74
7	JULIO	2024	125.74	19	JULIO	2025	125.74
8	AGOSTO	2024	125.74	20	AGOSTO	2025	125.74
9	SETIEMBRE	2024	125.74	21	SETIEMBRE	2025	125.74
10	OCTUBRE	2024	125.74	22	OCTUBRE	2025	125.74
11	NOVIEMBRE	2024	125.74	23	NOVIEMBRE	2025	125.74
12	DICIEMBRE	2024	125.73	24	DICIEMBRE	2025	125.73
<b>TOTAL</b>			<b>1,508.87</b>	<b>TOTAL</b>			<b>1,508.87</b>

Que, mediante **Proveído N° 7331-MDM/GM**, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542-2023-MDM DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2023

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR**, el pago de los beneficios sociales correspondientes al servidor **JUSTINO VILLARREAL IPARRAGUIRRE**, de conformidad con lo resuelto en el Expediente Judicial N° 00100-2021-0-3101-JP-LA-01, **Resolución N° (04)** de fecha 16 de abril de 2023, y con los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el cronograma de pagos establecido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que es como sigue:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR. JUSTINO VILLARREAL IPARRAGUIRRE							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	285.66	25	ENERO	2026	285.66
2	FEBRERO	2024	285.66	26	FEBRERO	2026	285.66
3	MARZO	2024	285.66	27	MARZO	2026	285.66
4	ABRIL	2024	285.66	28	ABRIL	2026	285.66
5	MAYO	2024	285.66	29	MAYO	2026	285.66
6	JUNIO	2024	285.66	30	JUNIO	2026	285.66
7	JULIO	2024	285.66	31	JULIO	2026	285.66
8	AGOSTO	2024	285.66	32	AGOSTO	2026	285.66
9	SETIEMBRE	2024	285.66	33	SETIEMBRE	2026	285.66
10	OCTUBRE	2024	285.66	34	OCTUBRE	2026	285.66
11	NOVIEMBRE	2024	285.66	35	NOVIEMBRE	2026	285.66
12	DICIEMBRE	2024	285.66	36	DICIEMBRE	2026	285.66
13	ENERO	2025	285.66	37	ENERO	2027	285.66
14	FEBRERO	2025	285.66	38	FEBRERO	2027	285.66
15	MARZO	2025	285.66	39	MARZO	2027	285.66
16	ABRIL	2025	285.66	40	ABRIL	2027	285.66
17	MAYO	2025	285.66	41	MAYO	2027	285.66
18	JUNIO	2025	285.66	42	JUNIO	2027	285.66
19	JULIO	2025	285.66	43	JULIO	2027	285.66
20	AGOSTO	2025	285.66	44	AGOSTO	2027	285.66
21	SETIEMBRE	2025	285.66	45	SETIEMBRE	2027	285.66
22	OCTUBRE	2025	285.66	46	OCTUBRE	2027	285.66
23	NOVIEMBRE	2025	285.66	47	NOVIEMBRE	2027	285.66
24	DICIEMBRE	2025	285.66	48	DICIEMBRE	2027	286.06
<b>TOTAL</b>			<b>6,855.84</b>	<b>TOTAL</b>			<b>6,856.23</b>

PAGO DE CTS A FAVOR DEL SR. JUSTINO VILLARREAL IPARRAGUIRRE							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	125.74	13	ENERO	2025	125.74
2	FEBRERO	2024	125.74	14	FEBRERO	2025	125.74
3	MARZO	2024	125.74	15	MARZO	2025	125.74
4	ABRIL	2024	125.74	16	ABRIL	2025	125.74
5	MAYO	2024	125.74	17	MAYO	2025	125.74
6	JUNIO	2024	125.74	18	JUNIO	2025	125.74
7	JULIO	2024	125.74	19	JULIO	2025	125.74
8	AGOSTO	2024	125.74	20	AGOSTO	2025	125.74
9	SETIEMBRE	2024	125.74	21	SETIEMBRE	2025	125.74
10	OCTUBRE	2024	125.74	22	OCTUBRE	2025	125.74
11	NOVIEMBRE	2024	125.74	23	NOVIEMBRE	2025	125.74
12	DICIEMBRE	2024	125.73	24	DICIEMBRE	2025	125.73
<b>TOTAL</b>			<b>1,508.87</b>	<b>TOTAL</b>			<b>1,508.87</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542-2023-MDM DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2023

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento al mandato judicial, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

